



...sinto mar... ..

...LO QVARTO, VIENTE
...AVIENTOS, AÑO DE MIL
...CIENTOS Y VEINTE

Veinte y quatro prohibiomy imponiendo serpeho pley
rio de ay demandas subitadas y mandando no se admitti
ten pleitos en esta Varon por ser Como exantualizios y
de Cabilacion y odio todos por diferentes nobros y Varo
ny que espurieron y Oyto por los del nro Consejo
los demy autos desta dependencia por uno que no beye
non en dñr del nro nro y de diciembre mandado dar
y dio dypacho para que informare dicha Sala de
Hijos de los Sobrellos y en el nro que en nro yta
por los del nro Consejo se determinaba lo Comben.
no imobare sobreyendo en lo procedim. en los pro
cedim. Recopiendo el dypacho o dypachos que se ubiero
librado en nro nro y de febrero que en ellos avia dypa
chado sin Causa por nro yta yta lo qual se executase
sin embargo de la oposicion que a ella no y traylado que
pidio el nro yta de Pedro Diaz Munoz en cuya virtud
se no porta dicha Sala Cuyo informe en nro asunto en
Veinte y ocho de nro de nro y en dñr de Mayo del
se presento ante los del nro Consejo por parte de dicho
D. Pedro Diaz Munoz la peticion que se sigue
M. S. D. Pedro Davila y Camargo en nombre de
D. Pedro Diaz, Rey qual de Marcos Viruete, fran.
Palas, y Lopez y Consoy, Verinos de la Villa de la
Cuyo poder presente ante V. M. en la nro forma que
aya lugar pareto y digo que por el dicho D. Pedro
Diaz mi parte se sigue pleito en la nro chancilleria

D. Pedro Diaz

